



De conformidade con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ordenanza de impulso do uso do galego no Concello de Pontevedra (Boletín Oficial de Pontevedra núm. 231 de 30.11.2004), se hace constar que este documento es una copia del original redactado en lengua gallega.

Nº EXPEDIENTE: 2025/SUBDIREC/000043

## **ASUNTO: OTORGAMIENTO DE UNA APORTACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD CLUB POOL PONTEVEDRA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL BILLAR EN EL AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA A TRAVÉS DEL APOYO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: DOS MESAS DE BILLAR POOL AMERICANO**

### **RESOLUCIÓN APROBACIÓN SUBVENCIÓN**

Examinado el expediente tramitado para conceder la subvención directa que se señala en el asunto, resultan acreditados los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- La entidad club pool Pontevedra (NIF G16970097) presentó el 29.10.2025 escrito con número de registro 2025052053 en el que solicita una ayuda económica de seis mil euros (6.000,00 €) con motivo de la adquisición de dos mesas de billar pool americano.

2.- A la vista de la solicitud que formula la entidad interesada, la concejala de promoción de la igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía emite una memoria justificativa en la que dispone, entre otros extremos, el inicio del expediente de otorgamiento de la subvención solicitada, teniendo en cuenta que en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2025 existe una partida para tal fin.

3.- La subvención objeto del expediente figura prevista con el número de ficha con número de orden 2025/DEP/0005 dentro del área de competencia de deportes del Anexo I de la actualización del PES para el año 2025 (aprobada a través del Decreto de Alcaldía del 25.11.2025), perteneciente al Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra para los ejercicios 2023-2025 y publicado en el apartado de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pontevedra

4.- Se incorpora al expediente informe económico sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera e informe propuesta de aprobación de la subvención directa, ambos firmados por la dirección del servicio de deportes.

5.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28.11.2025.

6.- La Intervención general, con fecha 05.12.2025, emitió informe de fiscalización previa limitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), así como en el artículo 58 del Reglamento orgánico del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Pontevedra, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local.

7.- Con fecha 05.12.2025 se incorpora al expediente informe de la dirección del servicio sobre el informe de fiscalización previa limitada de la intervención general municipal, incluyendo los cambios señalados en el informe de la intervención en el informe económico sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el informe propuesta aprobación de la cuenta justificativa y en el proyecto de convenio regulador de la subvención.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

1.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que el municipio, ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del





Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia objeto de subvención, lo que justifica la utilidad pública de interés social en la concesión de la ayuda.

2.- El artículo 3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra dispone que son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estas estuviesen previstas nominativamente en los presupuestos de los entes públicos.

4.- La entidad club pool Pontevedra acredita en el expediente que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, con la ATRIGA, con la AEAT, y con la TXSS y figura en el expediente la documentación justificativa de estos extremos. Además, según los datos de los que dispone el Servicio la entidad no se encuentra incluida en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS, y cumple con las bases que regulan este procedimiento, con el Reglamento Municipal de Subvenciones y con la Ley General de Subvenciones.

5.- En línea con lo recogido en la memoria justificativa aportada por la entidad beneficiaria, la promoción y el fomento del deporte de base así como la participación y organización de competiciones son objetivos primordiales, tanto del Ayuntamiento de Pontevedra, especialmente el fomento del deporte de base, como de la entidad solicitante. El billar, como deporte de precisión y concentración, experimentó un crecimiento significativo en Pontevedra en la últimos años afrontando la entidad solicitante una limitación de capacidad en sus instalaciones surgiendo la necesidad de adquirir dos nuevas mesas por: a) Incremento del número de deportistas que hace que la dotación actual resulte insuficiente para atender la demanda de entrenamientos simultáneos, reduciendo las esperas y mejorando la calidad de la formación, y b) Organización de eventos y competiciones, al disponer de más mesas homologadas se podrá optar a la organización de torneos de rango oficial (pruebas del circuito gallego, campeonatos zonales, etc.) al ser posible el desarrollo fluido de la competición.

La práctica deportiva se caracteriza por la necesidad de contar con una serie de materiales y equipamientos deportivos que permitan las condiciones en las que los deportistas desarrollan su modalidad o especialidad. La adquisición de las mesas de billar pool americano (modalidad bola 8/9/10), con los correspondientes accesorios -lote de bolas, tacos de calidad y triángulos correspondientes, así como que este material este homologado oficialmente- resulta imprescindible para el desarrollo tanto de entrenamientos como de competiciones en esta modalidad deportiva.

De conformidad con lo anterior, esta Administración considera de interés el otorgamiento de una ayuda económica, por importe máximo de 6.000 euros, para la promoción del deporte del billar en el ayuntamiento de Pontevedra mediante el apoyo en la adquisición de dos mesas de billar pool americano. Esta actuación tiene por objeto fomentar la práctica de esta modalidad deportiva, facilitando el acceso de la ciudadanía a una nueva opción de actividad física que contribuye a la mejora de la movilidad, el equilibrio, la cognición compleja y la salud social de las personas adultas, lo que viene a justificar la excepcionalidad exigida por la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento en cuanto al porcentaje de subvención a otorgar, proponiéndose que esta puede alcanzar hasta el 70% del coste de adquisición de dos mesas de billar pool americano, así como la imposibilidad de promover una concurrencia pública de subvención.

6.- La competencia para la concesión de subvención directa con el carácter de nominativa corresponde a la Alcaldía, en función de lo establecido en el artículo 36.3 de la Ordenanza General de subvenciones, en el artículo 124.4.n) de la Ley 7/1985 y el en artículo 13.2.n) del Reglamento orgánico de gobierno y administración municipal. Dicha competencia se delegó por decreto de Alcaldía de fecha 17.09.2024 en los concejales de gobierno delegados/as de área según su ámbito funcional, en concreto en el caso que nos ocupa, en la concejala de promoción de la igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía.

Por su parte, la firma del convenio corresponderá al Alcalde, al albur del artículo 124.1 y 4.ñ) de la Ley 7/1985, que le atribuye la máxima representación del Ayuntamiento y la llamada competencia





residual

Conforme con los fundamentos jurídicos expuestos, una vez informada la existencia de crédito por la Oficina de Gestión Presupuestaria y Contabilidad e informado el expediente de conformidad por la Intervención General Municipal,

#### ACUERDA

**Primero.-** Aprobar la concesión de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos municipales a la entidad club pool Pontevedra (NIF G16970097), para apoyar la adquisición de dos mesas de billar pool americano por importe de seis mil euros (6.000,00 €), en los términos previstos en la memoria de la concejala de promoción de la igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía y en el convenio regulador de la ayuda.

La aportación económica financiará como máximo el 70% del importe del gasto total del programa subvencionado, con el límite de seis mil euros (6.000,00 €), en base a las especiales razones de interés público y social motivadas en el expediente.

**Segundo:** Aprobar el gasto por el importe y con cargo a la presupuestaria e operación del ejercicio vigente que se indica:

Aplicación	Operación nº	Importe
2025.05.3410.780.02	12025000072586	6.000,00 €
<b>Total</b>		6.000,00 €

**Tercero.-** Aprobar el texto de la propuesta de convenio regulador de la subvención que se incorpora al expediente como anexo a la presente resolución (CSV: 1G50Z8B1UGZJDH1C).

Así lo manda y firma la concejala de promoción de la igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía y da fe del acto el Secretario de la Administración Municipal

Pontevedra, en la fecha que consta en la firma electrónica

